



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 07 de junio de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 388-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 1186-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00808-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 1210-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0413-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0186-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 236-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se establece que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-GM/MDPP, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2021, el cual ha sido modificado en su Versión 13, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2021-GM/MDPP, de fecha 25 de mayo de 2021;

Que, verificada la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, Versión 14, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que cumple con el requerimiento del área usuaria y asimismo cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0829, por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ello a efectos de que





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

se realice la Inclusión de lo siguiente: la adquisición de leche para el personal que trabaja en la Municipalidad de Puente Piedra, por el monto S/. 192,265.92 (Ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco con 92/100 soles);

Que, mediante Informe N° 236-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, a efectos de la presente, se tiene que la Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación VIA INCLUSIÓN corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2021, Versión 14, con inclusión de los procedimientos de selección, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
<b>INCLUIR;</b> Adquisición de leche para el personal que trabaja en la Municipalidad de Puente Piedra.	Bienes	Adjudicación Simplificada	Junio	07- FONCOMUN 08_ - Impuestos Municipales 09 – Recursos Directamente Recaudados	S/. 192,265.92 (Ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco con 92/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL